

III. OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA TURISMO DE GALICIA

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Camino de Santiago y se procede a su convocatoria para el año 2016.

La Agencia Turismo de Galicia se crea como agencia pública autonómica con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y ordenación del turismo dentro de la comunidad y también de la conservación y promoción de los caminos de Santiago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por el que se crea la Agencia de Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos.

La peregrinación a Santiago de Compostela es un auténtico fenómeno de carácter histórico-cultural de relevancia universal y un símbolo de fraternidad que disfruta de numerosos reconocimientos: primer Itinerario Cultural Europeo (1987) por el Consejo de Europa y Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO: el llamado Camino Francés en España (1993), los caminos históricos de Francia (1998) y, en el pasado año 2015, los Caminos del Norte, que comprende en Galicia los llamados Camino Norte o de la Costa y el Camino Primitivo o de Oviedo.

La significación histórica y cultural del Camino de Santiago, su creciente vitalidad, su importancia como icono de Galicia, su decisivo papel como elemento dinamizador de la vida social y económica de numerosas localidades de Galicia por las que discurren los itinerarios jacobeos... patentizan que la gestión del Camino de Santiago es una responsabilidad colectiva que abarca tanto a las administraciones públicas como a otras instituciones y colectivos sociales, en definitiva, a la propia sociedad gallega.

La nueva convocatoria de estos Premios Camino de Santiago 2016 pretende patentizar este compromiso y promover la excelencia en la atención al peregrino y una adecuada gestión de los recursos ligados al Camino de Santiago.

En consecuencia y con cargo a los créditos de la Agencia Turismo de Galicia asignados para esta finalidad, y todo esto conforme a lo establecido sobre medidas de fomento en el artículo 94 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, en concordancia con lo señalado en el artículo 95 de dicha ley y teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de



enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas,

RESUELVO:

Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la concesión de los premios del Camino de Santiago, así como convocar dichos premios para el año 2016.

Primera. *Convocatoria y bases reguladoras*

1. Se convoca la edición 2016 de los Premios Camino de Santiago con el objeto de distinguir las iniciativas públicas y privadas destinadas a conservar, mejorar y embellecer el entorno de las distintas rutas del Camino de Santiago, así como aquellas otras que supongan nuevos servicios o la innovación y mejora de aquéllos que se prestan a los peregrinos, y las acciones específicas de divulgación y promoción, de manera que se contribuya a un aumento de la conservación, difusión y puesta en valor del Camino de Santiago y de la cultura jacobea.

Sus principales objetivos son:

- Avanzar en la mejora del Camino de Santiago, especialmente en relación con sus itinerarios y contornos ambientales, paisajísticos y arquitectónicos (arquitectura popular) y su protección general y puesta en valor.

- Aumentar la sensibilidad ciudadana en relación con la relevancia de los valores del Camino de Santiago.

- Estimular el conocimiento del patrimonio general del Camino.

- Fomentar la colaboración ciudadana en coordinación con las administraciones públicas.

2. Los premios del Camino de Santiago constarán de cuatro categorías:

1ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o actuaciones presentadas por los ayuntamientos, agrupaciones de ayuntamientos, mancomunidades, consorcios locales y áreas metropolitanas, si las hubiera, todos ellos de la Comunidad Autónoma de Galicia y por los que discurra cualquiera de las rutas del Camino de Santiago oficialmente declaradas.



2ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o actuaciones desarrolladas por las asociaciones de amigos del Camino de Santiago.

3ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o las actividades desarrolladas por las personas físicas o las personas jurídicas constituidas bajo forma mercantil o civil y las comunidades de bienes que estén comprendidas en la definición de pequeña y mediana empresa (pyme).

Se define pyme, según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124, de 20 de mayo), en función de sus efectivos, de su volumen de negocio y de su balance anual.

Así, pequeña empresa es aquella empresa que ocupa menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros; mediana empresa es una empresa que ocupa menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de los 50 millones de euros o cuyo balance anual no excede de los 43 millones de euros.

4ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o las actividades de carácter académico, investigador o educativo, con dos modalidades:

a) Los trabajos de investigación y estudio del Camino de Santiago y de la peregrinación y/o cultura jacobea, y/o del patrimonio cultural ligado al Camino de Santiago.

b) Los trabajos de carácter educativo relacionados con la temática del Camino de Santiago llevados a cabo por los centros de enseñanza de educación primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. En las categorías primera, segunda y tercera se establecen dos premios, cuya cuantía para la anualidad 2016 es la siguiente: un primer premio por importe de 15.000 € y un segundo premio por importe de 5.000 €.

En la cuarta categoría, se establece un premio de 10.000 euros para la modalidad a) y otro premio para la modalidad b) de 5.000 euros.



Segunda. *Financiación y concurrencia*

1. La convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de gastos de la Agencia Turismo de Galicia para el año 2016 por el importe máximo de 75.000 € y que se detallan a continuación:

- Para los premios de la 1ª categoría: 04.A2.761A.460.0, por un importe máximo de 20.000 €.
- Para los premios de la 2ª categoría: 04.A2.761A.480.0, por un importe máximo de 20.000 €.
- Para los premios de la 3ª categoría: 04.A2.761A.470.0, por un importe máximo de 20.000 €.
- Para los premios de la 4ª categoría: 04.A2.761A.444.0, por un importe máximo de 15.000 €.

2. La concesión de estos premios queda sometida a la condición de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

3. La concesión de los premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. Los premios regulados al amparo de esta resolución son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercera. *Modalidad y plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes deberán presentarse en la forma y en el plazo establecidas en el artículo 3 de las bases reguladoras.

Cuarta. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

1. Una vez terminado el plazo para la presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras.

2. El plazo máximo para dictar y notificar a los interesados la resolución expresa será de 5 meses.



Quinta. *Información a las personas interesadas*

Sobre este procedimiento administrativo podrá obtenerse documentación normalizada o información adicional en la Agencia Turismo de Galicia, a través de los siguientes medios:

a) Página web oficial de Turismo de Galicia: <http://turismo.xunta.es> o de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo: www.xacobeo.org

b) Los teléfonos y el fax 981 54 63 71 de dicha agencia, o 881 99 62 51 de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo.

c) Presencialmente.

d) En la sede electrónica en la dirección: <https://sede.xunta.es>

Sexta. *Régimen de recursos*

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Dirección de Turismo de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor*

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 5 de abril de 2016

María Nava Castro Domínguez
Directora de la Agencia Turismo de Galicia



ANEXO I
Bases reguladoras de los premios del Camino de Santiago

Artículo 1. *Objeto y régimen*

1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios del Camino de Santiago como un reconocimiento institucional y social a las iniciativas destinadas a conservar, mejorar y embellecer el entorno de las distintas rutas del Camino de Santiago, así como a aquellas otras que supongan nuevos servicios o la mejora de aquéllos que se prestan a los peregrinos, y a las acciones específicas de divulgación y promoción, de manera que se contribuya a un aumento de la conservación, promoción y difusión, así como a la puesta en valor del Camino de Santiago, de la cultura jacobea y de su patrimonio.

En todo caso, las actuaciones o acciones premiadas deberán desarrollarse en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Los premios del Camino de Santiago constarán de las siguientes categorías:

1ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o actuaciones presentadas por los ayuntamientos, agrupaciones de ayuntamientos, mancomunidades, consorcios locales, áreas metropolitanas, si las hubiera, u otras entidades locales, todos ellos de la Comunidad Autónoma de Galicia y por los que discurra cualquiera de las rutas del Camino de Santiago.

2ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o actuaciones presentadas por las asociaciones de amigos del Camino de Santiago.

3ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o las actividades desarrolladas por las personas físicas o las personas jurídicas constituídas bajo forma mercantil o civil y las comunidades de bienes que estén comprendidas en la definición de pequeña y mediana empresa (pyme).

4ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o las actividades de carácter académico, investigador o educativo, con dos modalidades:

a) Los trabajos de investigación y estudio del Camino de Santiago y de la peregrinación y/o cultura jacobea, y/o del patrimonio cultural ligado al Camino de Santiago desarrollados por centros de investigación, universidades o similares.



b) Los trabajos de carácter educativo relacionados con la temática del Camino de Santiago llevados a cabo por los centros de enseñanza de educación primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. En las categorías primera, segunda y tercera se establecen dos premios, y en la categoría cuarta se establece un premio en cada una de las modalidades establecidas en el párrafo anterior.

A los premios, que serán del importe que cada año establezca la convocatoria, se les aplicará la correspondiente retención fiscal y podrán otorgarse de manera individual o compartida, o declararse desiertos.

Asimismo, el jurado podrá otorgar una o varias menciones especiales a algunos de los proyectos o iniciativas participantes, que no tendrá dotación económica.

4. Los/las premiados/as recibirán un diploma y el importe del premio que les será pagado mediante transferencia bancaria. En el caso de que el premio sea compartido, lo será a partes iguales entre los/las galardonados/as.

5. El procedimiento para la concesión de los premios será tramitado en el régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

6. Con el fin de cumplir con el principio de concurrencia señalado en el párrafo anterior de este artículo, las candidaturas serán examinadas por un jurado, que tendrá carácter de comisión evaluadora y que se ajustará a los principios contenidos en el título II, capítulo II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y de la sección 3ª, capítulo I, título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

Artículo 2. *Beneficiarios/as*

1. Podrán participar en esta convocatoria según las categorías que se establecen en el artículo anterior:

a) En la primera categoría, los ayuntamientos, las agrupaciones de ayuntamientos de Galicia, mancomunidades de ayuntamientos de Galicia, los consorcios locales gallegos y las áreas metropolitanas, si las hubiera, u otras entidades locales de Galicia que presenten un proyecto.



A efectos de esta resolución, se considera agrupación de ayuntamientos una candidatura suscrita por dos o más ayuntamientos.

b) En la segunda categoría, las asociaciones de amigos del Camino de Santiago legalmente constituidas.

c) En la tercera categoría, las personas físicas o las personas jurídicas constituidas bajo cualquier forma mercantil o civil y las comunidades de bienes que estén comprendidos en la definición de pequeña y mediana empresa (pyme).

d) En la cuarta categoría, modalidad a), universidades, centros de investigación o investigadores independientes.

e) En la cuarta categoría, modalidad b), los centros de enseñanza de educación primaria y secundaria de Galicia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Los ayuntamientos, así como las agrupaciones y resto de entidades locales del apartado a) del punto 1 de este artículo, deberán cumplir el requisito de haber remitido al Consejo de Cuentas de Galicia las cuentas generales de cada ejercicio. Este requisito deberá estar cumplido antes del término del plazo de presentación de solicitudes de participación y su falta de acreditación por parte de alguno de los participantes en la candidatura supondrá la inadmisión de esta. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, este requisito deberá acreditarlo cada uno de los ayuntamientos integrantes de la agrupación.

4. No se admitirán las solicitudes presentadas por consorcios locales de los cuales forme parte la Xunta de Galicia y financie, en todo o en parte, sus gastos de funcionamiento.

Artículo 3. *Solicitudes*

1. En el caso de ayuntamientos, mancomunidades de ayuntamientos, consorcios locales gallegos y las áreas metropolitanas y otras entidades locales, la presentación de las solicitudes se realizará únicamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24.2 del Decreto 198/2010,



de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La documentación complementaria se presentará electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada, según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.

2. Para el resto de solicitantes las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Opcionalmente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

La documentación complementaria podrá presentarse electrónicamente utilizando cualquier procedimiento de copia digitalizada del documento original. En este caso, las copias digitalizadas presentadas garantizarán la fidelidad con el original bajo la responsabilidad de la persona solicitante o representante. La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada, según lo dispuesto en los artículos 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y 22.3 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes.



La documentación complementaria también podrá presentarse en formato papel en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, la persona interesada o representante deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

4. En el caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica por la persona solicitante o representante supere los tamaños límites establecidos por la sede electrónica, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos. Para eso, y con el documento que se presenta, la persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro. En la sede electrónica de la Xunta de Galicia se publicará la relación de formatos, protocolos y tamaño máximo admitido de la documentación complementaria para cada procedimiento.

5. En la sede electrónica se encuentran publicados los formatos admitidos para la presentación de documentación. Si el solicitante desea presentar cualquier documentación en formatos no admitidos, podrá realizarlo de forma presencial a través de cualquiera de los registros habilitados. La persona interesada deberá mencionar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de expediente y el número o código único de registro.

6. La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados de los trámites más comúnmente utilizados en la tramitación administrativa, que podrán ser presentados en cualquiera de los lugares y registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

7. El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente



y, si en el mes del vencimiento no hubiera equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

8. Las solicitudes deberán ajustarse al modelo normalizado que se incluye en el anexo II de esta resolución e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) En el caso de asociaciones de amigos del Camino de Santiago o personas jurídicas, escritura de válida constitución.

b) Una memoria de las actuaciones o iniciativas que se han realizado, en las cuales se detallarán las actividades de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de estas bases, con el mayor grado de concreción posible, de manera que se facilite su valoración.

c) En el caso de ayuntamientos, agrupaciones de ayuntamientos u otras entidades locales, certificación de la secretaría del ayuntamiento, de la mancomunidad, consorcio, área metropolitana, o de las secretarías de cada uno de los ayuntamientos integrados en la agrupación, según el caso, que acredite que la entidad local ha cumplido con su deber de remisión de las cuentas generales de cada ejercicio al Consejo de Cuentas, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

d) En el caso de agrupación de ayuntamientos, instrumento jurídico que regule la agrupación y la gestión de los servicios que deberá incluir, en todo caso, la designación del/de la alcalde/sa que actuará como representante de la agrupación. A este representante le corresponderá firmar la solicitud y con él se efectuarán todas las actuaciones a que el procedimiento dé lugar.

e) En el caso de personas físicas, copia del DNI del solicitante en el caso de que no se autorice su verificación en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

f) En el caso de otras entidades, su acta de creación o constitución o certificación que acredite su condición

9. El defecto en la solicitud será notificado a los interesados y se les dará un plazo de diez días para subsanar los errores u omisiones. En el requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidos de su petición, tras la reso-



lución que deberá dictarse conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, podrá requerirse al solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

10. Una vez revisadas las solicitudes y las enmiendas hechas, aquellos expedientes administrativos que reúnan todos los requisitos y la documentación necesaria se aportará al jurado encargado de su valoración, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Artículo 4. *Consentimientos y autorizaciones*

1. La tramitación del procedimiento requiere la incorporación de datos en poder de las administraciones públicas. Por lo tanto, los modelos de solicitud incluirán autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos. En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, deberán aportarse los documentos comprobantes de los datos, en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

2. Las solicitudes de las personas interesadas deberán aportar los documentos o informaciones previstos en esta norma, salvo que éstos ya estuvieran en poder de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia; en este caso, las personas interesadas podrán acogerse a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o la dependencia en los que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubiesen transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante o representante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los cuales se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

3. La presentación de la solicitud de concesión de subvención por la persona interesada o representante comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería Gene-



ral de la Seguridad Social y la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. No obstante, la persona solicitante o representante podrá dene-
gar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberá presentar las certificaciones en los términos previstos reglamentariamente.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

Artículo 5. *Datos de carácter personal*

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de esta disposición, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado «Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades» cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Agencia Turismo de Galicia. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante la Agencia Turismo de Galicia, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: carretera Santiago-Noia, km 3, La Barcia 15896 Santiago de Compostela o a través de un correo electrónico a secretaria.turismo@xunta.es

Artículo 6. *Órganos competentes*

1. El/la director/a gerente de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de estos premios y de las menciones especiales referidas en esta resolución. Dicha instrucción terminará con la propuesta de resolución que se elevará a la persona titular de la Dirección de Turismo de Galicia.



2. Corresponderá a la persona titular de la Dirección de Turismo de Galicia referida en el número anterior dictar la resolución de concesión de los premios, con indicación del nombre del premiado o premiados y la cuantía que les corresponde, y conceder las menciones especiales que procedan.

Artículo 7. *Jurado*

1. El premio será otorgado a propuesta de un jurado, que tendrá la consideración de comisión de valoración, presidido por la persona titular de la Dirección de Turismo de Galicia, y estará integrado por:

- a) El/la director/a-gerente de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo.
 - b) El/la gerente de la Agencia Turismo de Galicia.
 - c) Un representante del Comité Internacional de Expertos del Camino de Santiago.
 - d) Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
 - e) Un representante del Consejo de la Cultura Gallega.
- d) El/la jefe/a del Área Jurídica de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo, que actuará como secretario/a.

2. Los/las suplentes, en su caso, serán designados/as por la persona titular de la Dirección de Turismo de Galicia.

3. Las decisiones del jurado especificarán en un acta la evaluación que corresponde a cada uno de los proyectos presentados a la convocatoria, en aplicación de los criterios previstos en el artículo siguiente.

En cada una de las categorías establecidas en estas bases, los premios podrán otorgarse de manera individual, compartida o declararse desierto. En el caso de otorgarse de manera compartida, el importe total del premio para la categoría que corresponda se repartirá a partes iguales entre los premiados.

El jurado propondrá, además, las menciones especiales correspondientes, en su caso.



Artículo 8. *Criterios de valoración*

1. Los criterios que se emplearán para la valoración de las candidaturas serán, con un máximo de 100 puntos, los siguientes:

Para la 1ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o actuaciones presentadas por los ayuntamientos, agrupaciones de ayuntamientos, mancomunidades, consorcios locales y áreas metropolitanas, si las hubiera, todos ellos de la Comunidad Autónoma de Galicia y por los que discurra cualquiera de las rutas del Camino de Santiago.

a) Intervenciones encaminadas a la protección del patrimonio/entorno del Camino, como la recuperación, la conservación, la señalización, la limpieza, el embellecimiento y la puesta en valor de los tramos del Camino de Santiago o de los elementos a él asociados, hasta 30 puntos.

Se valorará el número de actuaciones y la importancia de los recursos afectados, así como la protección y valorización de los entornos ambientales, paisajísticos y arquitectónicos.

– Embellecimiento y puesta en valor de un tramo/tramos del Camino, hasta 12 puntos.

– Señalización de recursos naturales y patrimoniales, hasta 9 puntos.

– Limpieza del Camino, hasta 9 puntos.

b) Medidas concretas para la mejora de la accesibilidad y/o sostenibilidad, hasta 30 puntos.

– Planes de mejora de la accesibilidad de los recursos naturales y patrimoniales, hasta 15 puntos.

– Planes de mejora de la sostenibilidad de los recursos naturales y patrimoniales, hasta 15 puntos.

c) Iniciativas destinadas a los peregrinos, que supongan la prestación de nuevos servicios o la mejora de los que se les prestan, hasta 30 puntos.

– Diseño de actividades de formación y divulgación destinadas al empresario local, con la finalidad de dar un mejor servicio al peregrino, hasta 15 puntos.



– Diseño de actividades de formación y divulgación destinadas a favorecer el desarrollo de nuevos servicios para el peregrino, hasta 15 puntos.

d) Actuaciones de promoción, divulgación y fomento del conocimiento y del interés cultural y turístico del Camino, hasta 10 puntos. Se valorará el número de actuaciones.

Para la 2ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o los proyectos concretos desarrollados por las asociaciones de amigos del Camino de Santiago.

a) Actuaciones de recuperación y señalización de rutas de peregrinación a Santiago de Compostela, hasta 30 puntos. Se valorará la implicación de las comunidades locales y que contribuyan al aumento de la sensibilidad ciudadana alrededor del Camino y su patrimonio.

– Embellecimiento y puesta en valor de un tramo/tramos del Camino, hasta 12 puntos.

– Señalización de recursos naturales y patrimoniales, hasta 9 puntos.

– Colaboración con comunidades locales, hasta 9 puntos.

b) Proyectos destinados a los peregrinos, especialmente su acogida en albergues y que supongan la prestación de nuevos servicios o la mejora de los que se les prestan, hasta 30 puntos.

– Actividades divulgativas para dar a conocer al futuro peregrino el hito jacobeo: charlas, seminarios, cursos, hasta 15 puntos.

– Iniciativas en torno a la acogida y la hospitalidad en albergues, hasta 15 puntos.

c) Actuaciones de investigación, promoción, divulgación y fomento del conocimiento y del interés cultural del Camino, hasta 30 puntos. Se valorará la colaboración entre los diversos agentes públicos y privados vinculados al Camino.

– Diseño de iniciativas de colaboración entre distintas asociaciones y/u organismos públicos relacionados con el Camino de Santiago, hasta 15 puntos.

– Proyectos o iniciativas en las que participen asociaciones y/u organismos públicos, hasta 15 puntos.

d) Publicación de libros, folletos, presencia en redes sociales etc., hasta 10 puntos.



Para la 3ª categoría: destinada a distinguir las iniciativas o actuaciones desarrolladas por personas físicas o las personas jurídicas constituidas bajo forma mercantil o civil y las comunidades de bienes que estén comprendidas en la definición de pequeña y mediana empresa (pyme).

a) Intervenciones encaminadas a la protección del patrimonio y el entorno del Camino, como la recuperación, la conservación, la señalización, la limpieza, el embellecimiento y la puesta en valor de los tramos del Camino de Santiago o de los elementos a él asociados, hasta 30 puntos.

Se valorará el número de actuaciones y la importancia de los recursos afectados, así como la protección y valorización de los entornos ambientales, paisajísticos y arquitectónicos.

– Rehabilitación y conservación de bienes inmuebles de propiedad privada situados en el entorno del Camino de Santiago destinados a prestar servicios para el peregrino, hasta 20 puntos.

– Embellecimiento de bienes inmuebles de propiedad privada situados en el entorno del Camino de Santiago destinados a prestar servicios para el peregrino, hasta 10 puntos.

b) Iniciativas destinadas a los peregrinos, que supongan innovación y creatividad, hasta 30 puntos.

– Iniciativas innovadoras para el peregrino, hasta 20 puntos.

– Originalidad en las iniciativas para el peregrino, hasta 10 puntos.

c) Medidas concretas para la mejora de la accesibilidad y/o sostenibilidad, hasta 20 puntos.

– Mejora de la accesibilidad, hasta 10 puntos.

– Mejora de la sustentabilidad, hasta 10 puntos.

d) Actuaciones que tengan presencia en las nuevas tecnologías de información y comunicación, hasta 20 puntos.

– Proyectos con presencia de las nuevas tecnologías, hasta 10 puntos.

– Accesibilidad de páginas web relacionadas con el Camino de Santiago, hasta 10 puntos.



Para la 4ª categoría:

En la modalidad a), destinada a distinguir las iniciativas o actuaciones desarrolladas por las universidades, centros de investigación o investigadores independientes, se valorarán:

a) Actividades de investigación y documentación histórica sobre el Camino de Santiago y la peregrinación jacobea. Se valorará su edición, hasta 40 puntos.

- Investigación sobre el Camino de Santiago y fenómeno jacobeo, hasta 20 puntos.
- Aportación de nueva documentación histórica sobre el Camino, hasta 10 puntos.
- Edición del proyecto de investigación, hasta 10 puntos.

b) El carácter innovador en su metodología y la aportación de nuevas fuentes documentales, hasta 25 puntos.

- Proyecto de investigación innovador, hasta 15 puntos.
- Proyecto que aporte nuevas fuentes documentales, hasta 10 puntos.

c) Proyectos que impliquen un carácter multidisciplinar e internacional, hasta 20 puntos.

- Proyecto multidisciplinar, hasta 10 puntos.
- Proyecto de ámbito internacional, hasta 10 puntos.

d) Actuaciones que se inserten en el ámbito de las nuevas tecnologías de información y comunicación, hasta 15 puntos.

En la modalidad b), destinada a distinguir aquellos trabajos sobre el Camino de Santiago llevados a cabo en los centros de enseñanza de educación primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Galicia:

a) Actividades realizadas para la protección del patrimonio y el entorno del Camino, especialmente su limpieza, embellecimiento y la puesta en valor de los tramos del Camino de Santiago o de los elementos a él asociados, hasta 45 puntos.

– Actividades escolares encaminadas a la protección del patrimonio con el entorno del Camino, hasta 25 puntos.



– Actividades escolares de puesta en valor y embellecimiento del camino, hasta 20 puntos.

b) La implicación de la comunidad educativa y de la comunidad local en las actividades o en los proyectos realizados, hasta 15 puntos.

c) El uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, hasta 15 puntos.

d) Creatividad y originalidad y la adecuación a la temática jacobea, hasta 15 puntos.

e) Calidad de la presentación. Se valorarán los recursos estéticos como ilustraciones y fotografías, hasta 10 puntos.

Artículo 9. *Resolución y notificación*

1. A la vista de la deliberación del jurado, contenida en el acta de la sesión en que se concrete su evaluación para el otorgamiento de los premios, la Dirección-Gerencia de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección de Turismo de Galicia, quien, a la vista de la propuesta motivada, dictará resolución.

2. La concesión de los premios y de las menciones especiales será publicada en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de Turismo de Galicia <http://turismo.xunta.es/> y en la de la S.A. de Gestión del Plan Jacobeo, www.xacobeo.org y se notificará a los premiados y, en su caso, a los distinguidos con la mención especial.

3. El plazo máximo para dictar y notificar a los interesados la resolución será de 5 meses. Transcurrido el citado plazo sin que se notifique la resolución expresa legítima a los interesados, se entenderá desestimada su candidatura por silencio administrativo.

4. Las entidades premiadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, para comunicar la aceptación del premio y de las condiciones contenidas en la resolución, para lo cual dispondrán del anexo III. Transcurrido el referido plazo sin que se produjera manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptado, y desde ese momento, la entidad o persona premiada adquiere la condición de beneficiario/a.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



6. La entrega del premio se realizará en un acto público, en el lugar y en la fecha que se determinarán oportunamente.

Artículo 10. *Obligaciones específicas de los beneficiarios de los premios económicos*

1. Antes de proceder al pago de los premios, las entidades beneficiarias del premio económico deberán remitir, en el mismo plazo indicado en el artículo 9.4 de estas bases, la siguiente documentación:

a) Declaración del conjunto de todas las ayudas solicitadas o concedidas para el proyecto premiado, de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de agrupaciones de ayuntamientos, todos los integrados en la candidatura presentarán su declaración.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 10, números 2 y 3, de la Ley de subvenciones de Galicia. En el caso de las agrupaciones de ayuntamientos, todos los ayuntamientos de la agrupación deberán presentar su declaración.

c) Acreditación de estar al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma. A tales efectos, el solicitante deberá aportar certificación de estar al corriente en las citadas obligaciones en el caso de denegar expresamente que las soliciten el órgano gestor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. En el caso de que las actuaciones de oficio llevadas a cabo por el órgano instructor, conforme al artículo 20.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, dieran como resultado que el solicitante o el beneficiario tiene deudas u obligaciones con alguna de estas administraciones, se requerirá al solicitante o beneficiario para que regularice la situación y presente por sí mismo el correspondiente certificado.

En el caso de tratarse de las entidades que se recogen en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, lo previsto en el párrafo anterior podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable.

Estas dos declaraciones están incluidas en el anexo IV.

2. La documentación de las candidaturas premiadas al amparo de esta convocatoria quedará en poder de Turismo de Galicia, para su archivo, reservando esta para sí el de-



recho de edición, uso y explotación de los proyectos premiados. La compensación económica por los derechos de autor que pudieran corresponder se considerará incluida en la dotación del premio.

Artículo 11. *Régimen de recursos*

Contra la resolución dictada al amparo de esta orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la directora de Turismo de Galicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 12. *Anulación y reintegro*

1. Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones y ayudas públicas percibidas cuando concurra cualesquiera de las circunstancias previstas en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Las entidades beneficiarias de los premios quedan obligadas a declarar la cuantía del premio concedido en cualquier otro procedimiento de subvenciones del cual pueda derivar financiación para dicha actuación.

3. En el caso de que los beneficiarios incumplan alguna de las obligaciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, Turismo de Galicia podrá iniciar, en su caso, un procedimiento sancionador, de conformidad con lo previsto en el título IV de dicha ley.

Artículo 13. *Control*

Las entidades solicitantes y las premiadas quedan sometidas a las actuaciones de comprobación y control efectuadas por el órgano competente para resolver, así como a las de control financiero desarrolladas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el título III de la Ley 9/2007, y a aquellas que deban realizar el Consejo de Cuentas o el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo previsto en su normativa específica.



Además, deberán facilitar a Turismo de Galicia toda la información y documentación complementaria que ésta considere precisa para la concesión o abono del importe del premio.

Artículo 14. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de los premios concedidos, con indicación de la norma reguladora, premiado y crédito presupuestario, cuantía y proyecto premiado.

Igualmente, será aplicable el régimen de publicidad establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS, en adelante), se comunicará la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones, que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Artículo 15. *Remisión normativa*

De forma supletoria, se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.






XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PREMIOS CAMINO DE SANTIAGO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO TU502A	DOCUMENTO SOLICITUD
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL		NIF
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA
NÚMERO		BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)		
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO NIF
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (no es necesaria si coincide con la anterior)		
TIPO DE VÍA		NOMBRE DE LA VÍA
NÚMERO		BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA		LUGAR
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
DATOS BANCARIOS		
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.		
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)	
IBAN		
CATEGORÍA DEL PREMIO QUE SOLICITA		
<input type="radio"/> 1ª categoría (ayuntamientos, agrupaciones de ayuntamientos de Galicia, mancomunidades de ayuntamientos de Galicia, consorcios locales gallegos y áreas metropolitanas, si las hubiera, u otras entidades locales de Galicia) <input type="radio"/> 2ª categoría (asociaciones de amigos del Camino de Santiago) <input type="radio"/> 3ª categoría (personas físicas o jurídicas constituidas bajo la forma mercantil o civil y comunidades de bienes que estén comprendidas en la definición de pequeña y mediana empresa) <input type="radio"/> 4ª categoría, con dos modalidades: <input type="radio"/> Modalidad a): universidades, centros de investigación o investigadores independientes <input type="radio"/> Modalidad b): centros de enseñanza de educación primaria y secundaria de Galicia		
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA		
1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:		
<input type="radio"/> No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto. <input type="radio"/> Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto, que son las que a continuación se relacionan:		
ORGANISMO		IMPORTE (€)

 SEDE ELECTRONICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: suimd1n2-sxt9-2b07-55f7-fhhnnjsw5s6



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>



ANEXO II
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Solo en el caso de optar a premios de la 3ª categoría: que la empresa solicitante cumple con los criterios de definición de pyme, según la definición establecida por la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L124, de 20.5.2003) encuadrándose en la siguiente categoría:
 - PEQUEÑA EMPRESA: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros
 - MEDIANA EMPRESA: empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no supera los 43 millones de euros

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O SE DECLARA ESTAR EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

<input type="checkbox"/> Copia del DNI, para las personas físicas y solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de verificación de datos de identidad				
<input type="checkbox"/> Memoria de las actuaciones o iniciativas que se realizaron				
	PRESENTADO	CÓD. PROC.	EXpte.	AÑO
<input type="checkbox"/> Escritura de válida constitución (en el caso de asociaciones de amigos del Camino de Santiago o personas jurídicas)	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Acta de creación o constitución o certificación que acredite su condición (en el caso de otras entidades)	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Certificación de la secretaria del ayuntamiento, de la mancomunidad, consorcio, área metropolitana o de las secretarías de cada uno de los ayuntamientos integrados en la agrupación, según el caso, que acredite que la entidad cumplió con su deber de remisión de las cuentas generales de cada ejercicio al Consejo de Cuentas (en el caso de ayuntamientos, agrupaciones de ayuntamientos u otras entidades locales)	<input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> Instrumento jurídico que regule la agrupación y la gestión de los servicios que deberá incluir, en todo caso, la designación del/de la alcalde/sa que actuará como representante de la agrupación (en el caso de agrupación de ayuntamientos)	<input type="checkbox"/>			

Autorizo a la Agencia Turismo de Galicia, de conformidad con el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, a consultar la documentación indicada anteriormente.
Asimismo, declaro que dicha documentación está vigente y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponde.

Autorizo a la Agencia Turismo de Galicia a consultar los datos de identidad de la persona solicitante en el Sistema de verificación de datos de identidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 255/2008, de 23 de octubre, y la Orden de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de 7 de julio de 2009.

- SÍ NO (en este caso se adjuntará la documentación correspondiente)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Agencia Turismo de Galicia, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a secretaria.turismo@xunta.es

LEGISLACIÓN APLICABLE


Resolución de 5 de abril de 2016 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Camino de Santiago y se procede a su convocatoria para el año 2016.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha , de de



Agencia Turismo de Galicia


 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario también se puede presentar electrónicamente en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.es>

CVE-DOG: suimd1n2-sxt9-2b07-55f7-fhhhnjsw5s6



MODELO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL			NIF
<input type="text"/>			<input type="text"/>
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MANIFIESTA			
Que el día <input type="text"/> recibió la notificación de la concesión del premio que le ha sido otorgado al amparo de la Resolución de ___ de ___ de 2016, de la Agencia Turismo de Galicia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Camino de Santiago y se procede a su convocatoria para el año 2016, para el proyecto <input type="text"/>			
por una cuantía de <input type="text"/> euros.			
DECLARA			
<input type="radio"/> Que renuncia al premio concedido, con los efectos que establece la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común			
<input type="radio"/> Que acepta el premio concedido, con los efectos que establece la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a los efectos de su pago PRESENTA			
<input type="checkbox"/> Modelo de declaración: anexo IV			
FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE			
Lugar y fecha <input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>			



Agencia Turismo de Galicia



XUNTA DE GALICIA
PRESIDENCIA

ANEXO IV

TU502A - PREMIOS CAMINO DE SANTIAGO
MODELO DE DECLARACIONES

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

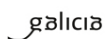
 No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto. Sí solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

Agencia Turismo de Galicia

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.es/diario-oficial-galicia>